



RESOLUCIÓN Núm. RES/637/2018

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN SEGUNDA, RELATIVA AL PROGRAMA, INICIO Y TERMINACIÓN DE OBRAS, DEL PERMISO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA E/1915/GEN/2017, OTORGADO A HORUS SOLAR, S. A. DE C. V.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que, mediante la resolución RES/959/2017 de 1 de junio de 2017, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) otorgó a Horus Solar, S. A. de C. V. (la Permisionaria), el permiso de generación de energía eléctrica E/1915/GEN/2017 (el Permiso).

SEGUNDO. Que el 9 de enero de 2018 la Permisionaria presentó ante la Comisión una solicitud para modificar la condición Segunda del Permiso, relativa al programa, inicio y terminación de obras, para modificar las fechas de inicio de obras, terminación de obras y el inicio de operación comercial de la central de generación de energía eléctrica (la central), siendo que las fechas aprobadas en el Permiso son: diciembre de 2019 para el inicio de obras, diciembre 2020 para la terminación de obras y diciembre 2020 para la operación comercial, y solicita el cambio al 2 de septiembre de 2019 para el inicio de obras, y al 15 de junio de 2020 para la terminación de obras y la operación comercial.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, de conformidad con los artículos 22, fracciones I, III y X, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), 4, párrafo primero, 12, fracciones I y LII, 17 y 130 de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), y 21, fracciones I a V del Reglamento de la LIE (Reglamento), la Comisión dispone de atribuciones para modificar los permisos para generar energía eléctrica.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 Bis de la Ley Federal de Derechos, la central objeto del Permiso se encuentra exenta de realizar el pago de derechos por concepto de modificación al Permiso, toda vez que utilizará la radiación solar para generar electricidad, considerada fuente de



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

energía renovable, de acuerdo con el artículo 3, fracción XVI, inciso b), de la Ley de Transición Energética.

TERCERO. Que, una vez efectuado el análisis y evaluación de la solicitud, la Comisión determina que cumple con i) los requisitos reglamentarios, y ii) los requisitos administrativos; por lo que resulta procedente la modificación del Permiso.

CUARTO. Que la modificación objeto de la presente resolución, consiste en que la permisionaria solicita que las fechas del programa de obras en el Permiso sean coincidentes con las fechas estipuladas en los anexos de las bases de licitación, así como en el fallo de la Subasta de Largo Plazo convocada por el Centro Nacional de Control de Energía, de la cual el presente proyecto resultó ganador. Lo anterior, no implica de manera alguna, la modificación de las demás condiciones establecidas en el Permiso, por lo que se mantienen en sus términos.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, III, X y XXIV, 27, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4, párrafo primero, 12, fracciones I y LII, 17 y 130 de la Ley de la Industria Eléctrica; 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16, 20, 21, fracciones I a V, 22, 23, 25, 26 y 29 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, y 1, 2, 4, 7, fracción I, 12 y 18, fracciones I y III del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se modifica la condición Segunda del Permiso de generación de energía eléctrica E/1915/GEN/2017, otorgado a Horus Solar, S. A. de C. V., en cuanto a las fechas de inicio y terminación de obras, así como de la operación comercial, pasando de diciembre de 2019 al 2 de septiembre de 2019 para el inicio de obras, y de diciembre de 2020 al 15 de junio de 2020 para la terminación de obras y para la operación comercial.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

SEGUNDO. La condición Segunda deberá ser modificada y substituida en el título de permiso E/1915/GEN/2017 conforme al resolutivo Primero anterior, para quedar como sigue:

SEGUNDA. Programa, inicio y terminación de obras. El proyecto de generación de energía eléctrica se realizará en una etapa:

Etapa	Inicio de obras	Terminación de obras	Operación comercial
Única	2 de septiembre de 2019	15 de junio de 2020	15 de junio de 2020

TERCERO. La modificación de la condición Segunda del Permiso, antes referida no supone ni constituye prelación, preferencia, requisito u obligación, de ningún tipo, entre el Centro Nacional de Control de Energía, la Comisión Federal de Electricidad como Empresa Productiva del Estado, y Horus Solar, S. A. de C. V., o entre éste y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás autoridades federales, estatales o municipales relacionadas con otras autorizaciones, convenios, contratos o permisos que le resulten necesarios, conforme al marco jurídico aplicable.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a Horus Solar, S. A. de C. V., a través de la oficialía de partes electrónica, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo solo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

QUINTO. Hágase del conocimiento de Horus Solar, S. A. de C. V., que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión, ubicadas en boulevard Adolfo López Mateos 172, colonia Merced Gómez, Benito Juárez, código postal 03930, Ciudad de México.

Asimismo, se agregan al expediente todas las actuaciones que tengan relación con el Permiso E/1915/GEN/2017, de igual manera se le informa que las mismas serán tomadas en cuenta por el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía al momento de deliberar respecto del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

SEXTO. Inscríbase la presente resolución bajo el número **RES/637/2018**, en el registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2018

Guillermo Ignacio García Alcocer
Presidente

Marcelino Madrigal Martínez
Comisionado

Neus Péniche Sala
Comisionada

Luis Guillermo Pineda Bernal
Comisionado

Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez
Comisionada

AUSENTE

Jesús Serrano Landeros
Comisionado

Guillermo Zúñiga Martínez
Comisionado



<http://cre-boveda.azurewebsites.net/api/documento/ef011893-8a5b-48de-8886-24b64004ad6c>

La integridad y autoría del presente documento electrónico se podrá comprobar a través de la liga que se encuentra debajo del QR.

De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR, para lo cual se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.